

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 03 de SETIEMBRE de 2018.

VISTOS:

El Memorando N° 264-2018-SG/INEN, de fecha 17 de agosto de 2018, que contiene el Acta de Sesión N° 006-2018-CCI, de fecha 17 de agosto de 2018, y el Informe N° 578-2018-OAJ/INEN, de fecha 23 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada por la Resolución de la Contraloría N° 149-2016-CG, modificada por Resolución de la Contraloría N° 490-2017-CG, señala en el numeral 7.2.3, Etapa I – Acciones Preliminares: “Actividad 2: Conformación del Comité Interno, (...) Para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité, se considera lo siguiente: Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 389-2018-J/INEN, de fecha 03 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, y conforme se desprende del Acta de Sesión N° 006-2018-CCI, de fecha 17 de agosto de 2018, el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, propone la inclusión y modificación de artículos del Reglamento antes citado;

Que, en cumplimiento de las funciones del Presidente del Comité de Control Interno, señaladas en el literal f) del inciso 7.1 del artículo 7° del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, solicita formalizar el acuerdo adoptado por el citado colegiado;



Que, la aprobación de las modificaciones del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, se integran al documento primigenio aprobado mediante Resolución Jefatural N° 389-2018-J/INEN, de fecha 03 de julio de 2018, siendo vigente la aplicación de los cambios efectuados desde la fecha de emisión de la presente Resolución Jefatural;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

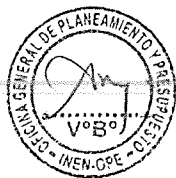


ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el inciso 5.4 del artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 389-2018-J/INEN, de fecha 03 de julio de 2018, en el siguiente extremo:

Artículo 5° De la Organización del Comité de Control Interno – CCI
(...)

5.4 El CCI está conformado por los siguientes directivos:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1. Presidente: Gerente General o su Representante que este designe	1. Sub Jefe(a) Institucional o su Representante que este designe
2. Secretaria Técnica: Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su Representante que este designe	2. Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Organización o su Representante que este designe
3. Director(a) General de la Oficina General de Administración o su Representante que este designe	3. Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas o su Representante que este designe
4. Director(a) General de la Dirección de Medicina o su Representante que este designe	4. Director(a) General Dirección Control del Cáncer o su Representante que este designe
5. Director(a) General de la Dirección de Cirugía o su Representante que este designe	5. Director(a) General(a) de la Dirección de Radioterapia o su Representante que este designe
6. Director(a) General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento o su Representante que este designe	6. Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos o su Representante que este designe
7. Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Enfermería o su Representante que este designe	7. Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Atención de Servicios al Paciente o su Representante que este designe



ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR el inciso 5.9 al artículo 5° y, los incisos 11.3 y 11.4 al artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 389-2018-J/INEN, de fecha 03 de julio de 2018, en los siguientes términos:

Artículo 5° De la Organización del Comité de Control Interno – CCI

(...)

5.9 A cada miembro titular y suplente del CCI se deberá remitir la citación de convocatoria a la sesión, por lo que la asistencia de ambos no excluye la participación de alguno de ellos.

Artículo 11° Del Quórum Instalación


(...)

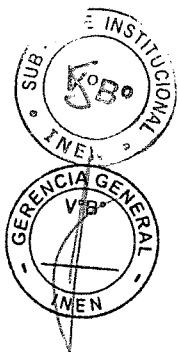
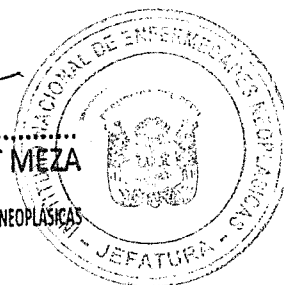
11.3 Que, la asistencia de los miembros o su representante a la sesión del CCI tendrá una tolerancia de 15 minutos para dar inicio al quórum para la instalación y sesión.

11.4 De ser el caso el miembro titular o suplente designará a su representante mediante correo electrónico dirigido a la Secretaria Técnica, con una antelación no menor a los 10 minutos previos a la hora de inicio de la sesión convocada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Mg. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



2



